Año XXXV Palma de Mallorca 31 agosto de 1907 Núm 35

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8 — ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR. EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción: — 9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Orden de la Subsecretaría de I. P. de 26-VI-07, resolviendo una instancia.—Sentencia de 6-VII-07, revocando una R. O. —Orden de 9-VIII-07, referente á exámenes de Prácticas de enseñanza.— SECCIÓN DOCTRINAL: La enseñanza en Alemania, (conclusión), de «La Escuela Madrileña».—SECCIÓN PROVINCIAL: Juntas locales de 1.ª enseñanza.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Orden de la Subsecretaría de 26 de junio resolviendo una instancia en solicitud de que el artículo 48 del Reglamento de provisión de Escuelas se modifique en consonancia con lo que establece el artículo 41.

Vista la instancia de las Maestras auxiliares de las Escuelas de párvulos de esta corte, D.ª Eduvigis Gómez y otras, solicitando que el art. 48 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, que trata de los ascensos, se modifique en consonancia con lo que establece el art. 41 del mismo, é impida á los Maestros, sin excepción alguna, el pase por ascenso de una Escuela á otra de diferente grado, de la misma manera que el 41 no permite los traslados entre Maestros de grados distintos, y que se ordene á los Rectores el estricto cumplimiento de los artículos 41 y 48 del Reglamento vigente é impidan á los Maestros concursar Escuelas ó Auxiliarías de diferente grado de aquel de que son propietarios; teniendo en cuenta que las dos peticiones están ajustadas á derecho, esta Subsecretaría ha resuelto: 1.º Reconocer derecho á concursar Escuelas elementales sólo á aquellos Auxiliares que pasaron á las graduadas por traslado ó ascenso desde una Escuela elemental ó por oposición antes de publicarse la circular de 22 de marzo de 1904, si los ejercicios que practicaron fueron para Escuelas elementales, porque estos Auxiliares, según los artículos 41 y 48 citados, no han podido pasar de un grado á otro de la enseñanza sino en virtud de oposición 2.º Los que después de publicada aquella circular hayan ingresado en tales Auxiliarías por oposición ó desde una Escuela superior, pasando á ellas por concurso después de dicha fecha, deben ser considerados como Maestros de Escuela superior y sólo con derecho á concursar Escuelas del mismo grado; y 3.º Declarar que la circular de 22 de marzo de 1904 derogó la aplicación de la orden de la Subsecretaría de 7 de enero del mismo año, que reconoció unos derechos que no estaban en armonía con lo preceptuado en el art. 48 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de junio de 1907.—*Silió.* -Ilmo. Sr. Comisario Regio de primera enseñanza, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta corte.

(No publicada en la *Gaceta*.)

—

Sentencia de 6 de julio de 1907 revocando una Real orden del Ministerio de Instrucción pública declarando en su lugar la orden de la Subsecretaría del mismo Ministerio de 22 de enero de 1903.

«*Número 748.*—D. Antonio Goicochea, Secretario de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, certifico:

Que por esta Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á seis de julio de mil novecientos siete; en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre partes: de la una, don Isaac Cuartero y doña Remedios Luna, demandantes, representados por el Letrado D. Octavio Cuartero Palao, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 de septiembre de 1905:

Resultando que con fecha 27 de abril de 1907, D. Isaac Cuartero, D.ª Remedios Luna y D. Manuel Medina, Maestros públicos de primera enseñanza de Villarrobledo, elevaron al Ministerio de Instrucción pública instancia en la que manifestaban que, en virtud de la Real orden de 7 de marzo de 1903 les había sido concedido, según acreditan sus títulos administrativos, el ascenso de 1.100 á 1 375 pesetas á partir del 25 de abril de 1902, en que se declaró oficial el censo general de España; que á pesar de ello, sólo les había sido satisfecho el ascenso á partir de enero de 1903, y en virtud de todo ello, solicitaban se les abonara la expresada diferencia desde el 25 de abril á fin de Diciembre de 1902:

Resultando que informada favorablemente la reclamación por la Junta provincial de Instrucción pública, se elevó el expediente al Ministerio, proponiendo al Negociado la desestimación de la solicitud por no tener Villarrobledo en el censo más que 9.725 habitantes, no corresponder en relación con esa población á sus Maestros más que el sueldo de 1.100 pesetas, haberse así resuelto al aprobarse el arreglo escolar de la provincia de Albacete por Real orden de 22 de junio de 1904 y ser en virtud de todo ello nula por error de hecho la orden de la Subsecretaría de 22 de enero de 1903:

Resultando que de conformidad con lo propuesto por el Negociado y apoyándose en sus fundamentos la Real orden de 18 de septiembre de 1905, resolvió la desestimación de lo solicitado:

Resultando que contra dicha Real orden ha interpuesto el Licenciado Cuartero en nombre de D. Isaac Cuartero y D.ª Remedios Luna, recurso contencioso administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se deje sin efecto la resolución recurrida y se declare que los demandantes tienen derecho á los beneficios acordados por la Real orden de 7 de marzo de 1903:

Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado á la demanda solicitando la confirmación de la resolución recurrida;

Visto, siendo ponente el Magistrado don Emilio de Alvear:

Vistas la Real orden de 7 de marzo de 1903:

Vista la Real orden de 3 julio de 1901, en que se determina que la efectividad de los ascensos de los maestros por aumento de población surtan sus efectos desde el día de la publicación oficial del censo que la origina:

Visto el art. 68 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, que determina la competencia del Subsecretario para hacer nombramientos hasta 1.250 pesetas:

Visto el art. 2.º, párrafo último, de la ley orgánica de esta jurisdicción, que dice: «La Administración podrá someter á revisión en la vía contencioso-administrativa las providencias de primera instancia que por orden ministerial se declaran lesivas á los intereses del Estado. En este caso la demanda se interpondrá ante el Tribunal que corresponda, según la autoridad que hubiese dictado la resolución que se declare lesiva»:

Considerando que la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 22 de enero de 1903, que concedió á los recurrentes D Isaac Cuartero y D.ª Remedios Luna aumento de sueldo y por esta circunstancia nuevos títulos administrativos de 1.375 pesetas, causó estado y declaró á favor de estos interesados el derecho á la consiguiente categoría como Maestros de las Escuelas de Villarrobledo, en la cual fueron posesionados:

Considerando que es jurisprudencia constante de esta Sala que la Administración no puede volver sobre sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derecho y han causado estado, y que la Real orden recurrida que desestimó la instancia de los demandantes solicitando el pago de los atrasos correspondientes al aumento de sueldo por sus nuevos títulos y categoría no ha podido revocar ni modificar la orden de que se tra-

ta, ni aún alegando su nulidad por error de concepto en cuanto á la totalidad de los habitantes del casco de población de Villarrobledo, porque en todo caso dicho error, por no ser de carácter meramente aritmético, sólo autoriza para que la citada orden se hubiera declarado lesiva á los intereses del Estado, interponiéndose por la Administración la oportuna demanda contencioso-administrativa,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 de septiembre de 1905, declarando en su lugar subsistente la orden de la Subsecretaría de dicho Ministerio de 22 de enero de 1903, válidos los títulos administrativos de 1.375 pesetas expedidos á D. Isaac Cuartero y D.ª Remedios Luna, y con derecho á estos interesados á que les sean abonados los atrasos por la diferencia de sueldo que reclaman en la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa,* lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *Ricardo Molina.—Fermín H. Iglesia.—José González Blanco.—Emilio de Alvear.—Evaristo de la Riva.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.*

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Emilio de Alvear, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid 6 de julio de 1907.—*Dr. Antonio Goicochea.*—Es copia literal.—El Oficial de Sala, *Alfonso Aroca.*—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Tribunal Supremo.—*Alfonso Aroca y Andrés*, Oficial de Sala.—Sala de lo Contencioso administrativo.

—

Orden de 9 de agosto disponiendo que en los exámenes de la asignatura de Práctica de la Enseñanza debe recaer calificación como en cualquier otra.

Ilmo. Sr.: En contestación al atento oficio de V. I. trasladando otro de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, en que éste consulta si en los exámenes de Práctica de la enseñanza deben darse calificaciones; teniendo en cuenta que no hay razón ninguna que se oponga á que dichos exámenes se califiquen con nota, sino que por el contrario, en la regla cuarta de la orden de este Centro se previene que sean calificados los alumnos y examinados, conforme á las prescripciones que rigen para las demás asignaturas, esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. I. que en dichos exámenes deben recaer calificaciones como en cualquiera otro. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1907.—El Subsecretario interino, *A. de Castro.*—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

(No publicada en la *Gaceta).*

SECCIÓN DOCTRINAL

La enseñanza en Alemania

(Conclusión)

No estará demás hacer notar en este punto la buena organización que se ha dado á los establecimientos destinados á la educación de los maestros de primaria. Se ha reorganizado, teniendo en cuenta para ello el plan de estudios del 1.º de julio de 1905. La parte pedagógica está perfectamente estudiada y desarrollada. Se enseña á los futuros maestros, el modo y la forma de preguntar á sus discípulos la manera de influir más directamente sobre su inteligencia, sobre la de aquellos que tienen mala memoria, ó sobre la de aquellos que son excesivamente distraídos. Se les indica el modo de inculcar en ellos el amor á la religión, «puesto que es uno de los medios más directos y que más influyen en el corazón y espíritu de los niños» y de qué manera deben de procurar á todo trance, sea las que fueren sus ideas personales, hacer comprender á aquéllos que el moderno imperio alemán descansa sobre bases esencialmente cristianas.

La bella obra que nos ha inspirado tales reflexiones, da una porción de datos encaminados á poner de relieve el esfuerzo que desde algún tiempo á esta parte viene realizándose en Alemania, para desarrollar toda enseñanza ya técnica, ya industrial y comercial en todas sus manifestaciones.

No hay hoy en Alemania menos de una docena de escuelas técnicas superiores, en las que sobre poco más ó menos se sigan los mismos estudios de la escuela central, de las escuelas de Puentes y Caminos, de la superior de Minas, y del Conservatorio de Artes y Oficios. Todas tienen vida próspera, y desde hace unos diez años, el número de alumnos ha cuadruplicado. El claustro de profesores es numeroso, los laboratorios están perfectamente provistos, y los programas detalladamente concebidos y redactados.

Puedo afirmar que de esas escuelas salen por cientos alumnos cuyos conocimientos quizá no sean muy profundos, en su principio, pero lo suficiente para prepararlos en los demás estudios, aptos para construir, organizar y dirigir con el mayor esmero y aún científicamente las fábricas y hornos de fundición más importantes de cualquier país.

Estas escuelas han contribuído poderosamente al desenvolvimiento y mejora de la mecánica y han llegado á formar los espíritus científicos de que hablaba Fouillée. Por medio de esta enseñanza teórica y práctica bien combinada han tendido á demostrar favorablemente á los industriales alemanes hasta qué punto la ciencia puede influir en la industria, y no dejan de comprender que la victoria en la actual guerra económica será del que se valga de mejores útiles de trabajo y de procedimientos de fabricación más perfectos.

Los mismos industriales alemanes por su parte, como no hace mucho escribía M Haller, están de contínuo al corriente de todas las innovaciones que se van presentando y dispuestos siempre á hacer ofrecimientos de importancia á los jóvenes que por sus descubrimientos pueden aumentar la prosperidad y la forma de sus establecimientos.

Entre las escuelas de menor categoría hay muchas que están perfectamente organizadas y en las que se preparan semi-ingenieros ó contra-maestres, que conocen perfectamente la teoría y la aplicación de su oficio capaces de introducir notables reformas en el material de la fábrica sin alterar gran cosa el trabajo de los hornos de fundición. Como ejemplo y modelo de lo dicho puede citarse las escuelas especiales de electricidad.

En cuanto á las escuelas profesionales tienen más importancia que las nuestras. Los poderes públicos se han interesado notablemente y han procurado valerse de medios para hacer llegar hasta la morada del más humilde obrero la educación científica que tanto ha contribuído al poderío de la industria. Estas escuelas contribuyen también á sostener esa pequeña industria en oposición á la grande y ayudan á un gran número de jóvenes pertenecientes á las clases modestas á encontrar ya en su país, ya en el extranjero empleos lucrativos. La industria hilandera alemana debe muchísimo á esas escuelas de tejidos tan generalizadas en el reino de Sajonia. La importancia adquirida por las industrias químicas es debida en gran parte al considerable número de obreros instruídos y aleccionados en las escuelas de enseñanza profesional. De ahí que dijera Mr. Pyfferoen que si Alemania había vencido en los campos de batalla del comercio, las escuelas profesionales debían ser consideradas como los cuarteles en dònde se adiestraron los soldados que fueron luego los héroes de esas victorias.

Los alemanes están tan convencidos de la utilidad de las escuelas profesionales que el aprendizaje se ha ido modificando á medida que la gran industria se ha ido ensanchando y desenvolviendo. Es ya muy pequeño el número de patronos que se preocupan de enseñar á sus aprendices los detalles del oficio, hemos llegado á la época de la especialización y división del trabajo. Con la enseñanza profesional, pues, concienzudamente practicada, se vencen los inconvenientes que esta orientación nueva de la actividad humana puede traer consigo.

El desenvolvimiento de la enseñanza comercial no es menos importante que el de la enseñanza técnica. Existen hoy en Alemania más de 500 escuelas de comercio en las que cursan 40 000 alumnos. Estas escuelas pueden dividirse en cuatro categorías: escuelas de estudios comerciales superiores, cuyo número es hoy de cuatro: Leipzig, Francfort, Cologne y Aix la Chapelle); y muy pronto ascenderá á cinco, pues desde el mes de octubre próximo empezará á regir otra en Berlín. De las demás existen unas sesenta que se llaman simplemente de estudios superiores *(Hoere Handelsschulen)* y la

otras de categoría inferior se parecen á las *bussines schools* de los Estados Unidos. Distan mucho de tener todas el mismo programa, pero esta misma diversidad que asombra al investigador tiene indudables ventajas.

En lo que se refiere á la enseñanza comercial, la diversidad de conocimientos y la multiplicidad necesarias de las aplicaciones de los mismos exigen una gran libertad. Esta variedad de escuelas ha hecho ver al pueblo alemán todo el inmenso servicio que le prestaba dedicándose únicamente al estudio clásico para contribuir al engrandecimiento y prosperidad de la patria. Se dijo en 1870 que Francia había sido vencida por el maestro de escuela alemán, con más razón podría decirse hoy que las victorias económicas actuales (que no tienen menos importancia que las militares) son debidas en gran parte á la organización de la enseñanza. Las actuales escuelas de comercio tienden á inculcar en el espíritu de los alemanes la idea de que el comercio es una verdadera ciencia regida por sus leyes y sus métodos.

La mayoría de estas escuelas han sido creadas por asociaciones ó particulares; pero el Estado ha intervenido siempre. El mismo pueblo alemán contribuyó á demostrar la importancia de una enseñanza por la que se han hecho grandes sacrificios desde hace algunos años.

Gracias á estos esfuerzos ha aumentado considerablemente el número de comisionistas y empleados en Alemania, los que como no encuentran colocación en su país, están siempre dispuestos á marcharse al extranjero como viajantes ó representantes decididos á prestar sus servicios en casas en donde se les admite sin gran dificultad, á causa de según los datos facilitados en los consulados—sus pocas pretensiones y su especial instrucción y conocimiento de lenguas. Una vez colocados se esfuerzan, algunas veces con éxito, en introducir en aquel país en donde residen, las mercancías alemanas procurando al propio tiempo su suplemento por los beneficios en ocasiones muy considerables, que le proporciona la comisión.

No es difícil demostrar que la mayoría de los países, no obstante los esfuerzos realizados de algunos años á esta parte, no guarda armonía alguna con la evulución de la civilización contemporánea. «Francia, decía Mr. Alfred Fouillée, debe prevenirse contra un doble peligro: el decaimiento de su influencia ó poderío literario y artístico y el decaimiento de su influencia ó poderío económico, industrial y mercantil.»

De estos dos problemas, sin duda alguna el segundo es el que encierra mayor gravedad. La alta crítica intelectual está muy extendida; y muy bien representada por hombres sobradamente eminentes para que en Francia nos inquietemos y temamos por ella; pero en cambio hemos desdeñado las batallas económicas, y nuestra generación está desarmada en absoluto para las luchas de voluntades en que estriba hoy la contienda entre pueblos.»

El estudio de los cambios que se ha operado en Alemania es interesantísimo para nosotros. Por lo menos nos ayuda á comprender algunas de las muchas causas que dan por resultado el progreso de esos pueblos que nos rodean, y el sentido y el valor de ese mismo progreso, y de igual modo nos hace ver que para conservar en el mundo el rango á que nos dan derecho nuestras seculares tradiciones y nuestras condiciones naturales, no basta desearlo, sino que es preciso merecerlo.

(De *La Escuela Madrileña.*)

SECCIÓN PROVINCIAL

Juntas locales de 1.ª enseñanza

Relación de los vocales que componen las Juntas locales de primera enseñanza de los diversos pueblos de esta Provincia en concepto de Padres de familia. Además de los incluídos en esta lista, forman parte de cada Junta local, como vocales natos, el señor Alcalde-Presidente, el Concejal Síndico, el Cura Párroco, el Juez Municipal y el Médico Municipal.

Distrito de Palma

Algaida.—Sres. Gabriel Martorell Roca, José Bauzá Gayá, Francisca Sala Solivellas.

Andraitx.—Sres. Baltasar Covas Mandi-

lego, Juan Pujol Porcel, Magdalena Pujol Alemañy.

Bañalbufar —Sres. Bartolomé Font Albertí, Sebastián Albertí Cunill, Prudencia Font Moragues.

Buñola —Sres. Jaime Nadal Lladó, Miguel Rosselló Verdera, Micaela Palou Nadal.

Calviá.—Sres. Francisco Sans Alcover, Miguel Cabrer Barceló, Margarita Jaume Balaguer.

Deyá.—Sres. Francisco Vives Colóm, Matías Vives Cardell, María Vives Cardell.

Esporlas.—Sres. Bartolomé Sbert Riutort, Juan Bauzá Clar, Antonia Nadal Serra.

Establiments.—Sres. Jaime Vallespir Cabrer, Antonio Salas Martorell, María Vallespir Vicens.

Estallenchs.—Sres. Antonio Riera Palmer, Manuel Vidal Perpiñá, Antonia Cabrer Ferrá.

Fornalutx.—Sres. Gabriel Vicens Busquets, José Albertí Arbona, María Barceló Mayol.

Lluchmayor —Sres. Gabriel Serra Socías, José Horrach Palou, María Emilia Nicolau Ginart.

Marratxi.—Sres Guillermo Rigo Carrió, Francisco Pastor Serra, Juana A. Jaume Matas.

Puigpuñent.—Sres. Gabriel Martorell Pujol, Juan Martorell Marqués, María Vicens Morey.

Santa Eugenia.—Sres. Miguel Amengual Llompart, Gabriel Roca Crespí, Margarita Gelabert Oliver.

Santa María.—Sres. Pedro A. Pizá Aloy, Gabriel Mesquida Nadal, Antonia M.ª Salóm Vich.

Sóller.—Sres. Antonio José Colóm Casasnovas, Pedro Serra Cañellas, Paula Ferrer Barceló.

Valldemosa.—Sres Juan Mercant Deyá, Gabriel Homar Ribas, Margarita Torres Fiol.

Distrito de Inca

Alaró.—Sres. Juan Homar Pericás, Juan Ordinas Real, Teresa Alcover Marcó.

Alcudia.—Sres. Jaime Serra Cifre, Jaime Ventayol Puigserver, Teresa Sampol Calbó.

Binisalém.—Sres. Luís Pons Roca, Pedro Lladó García, Catalina Gomila Esteva.

Buger.—Sres. Sebastián Payeras Martí, Miguel Pons Buades, Margarita Payeras Martí.

Campanet.—Sres. Miguel Mateu Simonet, Juan Martorell Reinés, María Tortella Cuart.

Costitx.—Sres. Gabriel Bestard Nicolau, Juan Amengual Horrach, Magdalena Horrach Seguí.

Escorca.—No hay Junta de primera enseñanza porque no hay escuelas.

Inca.—Sres Miguel Sampol Tous, José Balaguer Costa, Francisca Rigo Llaneras.

La Puebla.—Sres. Juan Serra Solivellas, Antonio Serra Serra, Agueda Siquier y Crespí.

Lloseta.—Sres. Guillermo Santandreu Rigo, Ramón Pons Balle, Juana M. Bibiloni Oliver.

Llubí.—Sres. Miguel Oliver Gelabert, Celestino Alomar Vanrell, Isabel Poquet Caimari.

María.—Sres. Cristóbal Ginart Pastor, Poncio Suñer Coll, Catalina Esteva Jaume.

Muro.—Sres. Abdón Font Salvá, Pedro Antonio Sabater Bauló, Antonia Carbonell Más.

Pollensa.—Sres Bartolomé March Cifre, Guillermo Rotger Vives, Francisca Agniló Cortés.

Sansellas.—Sres. Antonio Cirer Llábrés, Martín Aleñar Sard, Catalina Amengual Llinás.

Santa Margarita.—Sres. Pedro Santandreu Sancho, Feliciano Fuster Miró, Catalina Lliteras Nicolau.

Selva.—Sres. Bernardo Solivellas Gelabert, Bartolomé Sampol Martorell, Francisca Font Vidal.

Sineu.—Sres. Bartolomé Pons Garau, Mateo Estela Garcías, Margarita Munar Gibert.

Distrito de Manacor

Artá.—Sres. Gabriel Forteza Valls, Juan Servera Blanes, Catalina Oleo Pujol.

Campos.—Sres. Juan Sala Más, Miguel Bestard Cañellas, Sebastiana Oliver Lladó.

Capdepera.—Sres. Jerónimo Sancho Sureda, Juan Moyá Terrasa, Francisca Sancho Sancho.

Felanitx.—Sres. Miguel Planas Bordoy, Cristóbal Juliá Mesquida, Bartolomé Vaquer

Veñy, Magdalena Alzamora Riera, Coloma Burdils Artigues.

Manacor.—Sres. Monserrate Truyol y Pont, Guillermo Muntaner, Francisco Nadal Servera, Juana M. Caldentey Riera, Carolina Maylet.

Montuiri.—Sres. Juan Cerdá Miralles, José Lladó Cerdá, Prudencia Sastre Manera.

Petra.—Sres. Gabriel Ribot Horrach, Francisco Gelabert Ordinas, María Vadell Nicolau.

Porreras.—Sres Pedro Mora Gomila, Miguel Barceló Lladó, Pedrona Escarrer Mora.

San Juan.—Sres. Francisco Barceló Alzamora, Jaime Más Noguera, Margarita Bauzá Galmés.

Santañy.—Sres. Gabriel Más Moll, Cristóbal Mulet Castell, María Antonia Salóm Rosselló

San Lorenzo.—Sres Lorenzo Melis Galmés, Juan Bauzá Ordinas, Isabel Pont Sancho.

Son Servera.—Sres. Juan Lliteras Servera, Jaime Nebot Sansó, María Sureda Brunet.

Villafranca.—Sres. Jaime Barceló Mestre, Juan Bauzá Amengual, Coloma Gayá Mayol.

Distrito de Mahón

Alayor.—Sres. Bartolomé Pons Piris, Juan Salord Salord, Antonia Villalonga Pons.

Ciudadela.—Sres. José Forcada Mercadal, Bartolomé Fedelich Vives, Antonia Moll Salord.

Ferrerías.—Sres. Bernardo Coll Alzina, Francisco Febrer Torrent, Mariana Cardona Casasnovas.

Mahón.—Sres. Juan Sitges Rosselló, Antonio Fornaris, Pedro Mir Mir.

Mercadal.—Sres. José Real Ferrer, Juan Galmés Galmés, Isabel Pí Guardia.

San Luis.—Sres. Pedro Orfila Seguí, Juan Pons Olivas, María Janer Olivas.

Villa-Carlos.—Sres. Sebastián Pons Hernández, Miguel Prieto Pons, María Lete Vera.

Distrito de Ibiza

Ibiza.—Sres. Francisco Medina Puig, Miguel Prats Guasch, Catalina Mesquida Ferrer.

Formentera,—Sres. Antonio Costa Bonet, Juan Colomar Escandell, María Colomar Ferrer.

San Antonio.—Sres. José Torres Prats, Lucas Prats Cardona, María Torres Tur.

San José.—Sres. Francisco Prats Ferrer, Vicente Tur Marí, María Marí Tur.

San Juan Bautista.—Sres. Juan Torres Bonet, José Marí Torres, Rosa Viñas Gordiola.

Santa Eulalia.—Sres. Antonio Roig Marí, Juan Juan Torres, Rosa Gotarredona Viñas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

D. Francisco Chavarria Domingo, Maestro de la Escuela de Biniaraix, ha sido trasladado á la de Sóller número 1.

—

Ha sido concedido nuevo título administrativo de 2.000 pesetas á los Sres. D. Juan Banús y Quetglas y D.ª Catalina Labandera Moragues, Maestros de la barriada del Molinar (Palma).

Igualmente se ha expedido nuevo título administrativo de 1.100 pesetas á favor de D.ª Francisca Ripoll, Maestra del Coll d'en Rebasa.

Les felicitamos cordialmente.

—

Leemos que el Ayuntamiento de Manacor ha acordado que la Comisión de Presupuestos, al formar el del próximo año, tenga presente el consignar una cantidad para la creación de una escuela de dibujo.

—

El distinguido Profesor de Mahón Don Mateo Fontirroig inaugurará el 1.° de septiembre el Colegio «Centro de enseñanza» en la plaza de Arravaleta de aquella ciudad.

—

El cuaderno número 47 de la edición de lujo de *El Consultor de los Bordados* que hemos recibido, es de importancia suma por los elegantes dibujos que contiene según podrán apreciar nuestros lectores por el siguiente sumario:

Modelo de transparente ó Stor para bor-

dar con sedas y combinación de encaje inglés; dibujo iluminado para la guía de colores; fragmento del mismo de grandor proporcional; modelos de relojera, labor de adorno; nombres adornados para sábanas, fundas y toalla de mano; abecedarios, festones, pañuelos, monogramas, enlaces, escudos para diferentes aplicaciones.

Todo de buen gusto y original.

Se obtienen catálogos gratis, pedidos á la Administración de Barcelona, calle del Pino, 16.

—

Un tío á pedir de boca, por Pigault Lebrún. Un tomo con láminas y cromo de R. Cilla.

La obra que anunciamos á nuestros lectores es originalísima y por todo extremo regocijada. En ella se encontrará un pasatiempo agradable, y escenas que despertarán interés extraordinario por su delicadeza y ternura, uniendo á esto la nota cómica habilísima y constantemente mantenida desde el principio hasta el fin. *Un tío á pedir de boca*, forma el tomo 63 de la sin par *Biblioteca Calleja*, la de más originalidad y gusto que se publica en España, en tomos lujosamente encuadernados, con artística cubierta y al increíble precio de 80 céntimos. Pídase en las librerías y en casa del editor, Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, Madrid.

NOCIONES DE LENGUAJE

VOCABULARIO

Mallorquín - Castellano

Grados preparatorio, elemental y medio

POR

M. Porcel y Riera

Esta obra comprende más de 2.800 voces usuales mallorquinas y su equivalente en castellano. Al final lleva una ampliación compuesta de palabras menorquinas.

Distribuido como está en grados y lecciones, los Maestros hallarán gran facilidad en la aplicación de este libro y los escolares se formarán sin esfuerzo un copioso repertorio de palabras castellanas que desarrollando sus ideas formará sólida base para sns estudios y singularmente para los ejercicios de composición y de redacción.

Ejemplar encartonado: o'75 ptas. — Docena, 7'50 ptas.

Atlas Escolar Geográfico é Histórico

por el Ilmo. Sr. D. Félix Sánchez y Casado. Sexta edición corregida y notablemente aumentada por D Enrique Sánchez y Rueda.

Este Atlas es, en materia de geografía é historia, obra de consulta de facilísimo manejo y fuente segura de datos para maestros y discípulos, viajeros y comerciantes, periodistas y lectores, políticos y economistas.

Las noticias geográfico estadísticas podrán consultarse con provecho en las cuestiones que diariamente se suscitan en la vida práctica, y para cuya solución se requieren datos sobre superficie, población, industria, movimiento comercial, etc., de los Estados y colonias del mundo. ¡Mas de ochenta mapas por **dos pesetas**! — Se vende en Madrid y en las principales librerías de provincias, encuadernado en tela.

OBRA NUEVA

—

GEOMETRÍA

y Nociones de Agrimensura

Grado superior

POR

M. PORCEL Y RIERA

Forma un tomito de un centenar de páginas, que termina el *ciclo* de esta asignatura en el *Curso de enseñanza primaria* del autor.

El texto está enriquecido con muchísimos grabados, una nutrida colección de problemas gráficos y numéricos completan la obra, y un programa rigorosamente ajustado por preguntas y lecciones facilita su aplicación en la clase

Ejemplar 0'75 ptas. Docena, 7'50.

Nota: El *Libro Superior*, á causa de su gran volumen, se ha retirado de la venta, no sirviéndose mas que los ejemplares que se encarguen, á 4'50 ptas. ejemplar.

Tip. de B. Rotger